



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0403 del 18/10/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00023-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que los señores Maria Rubiela Arias de Henao, Gladys Henao de Perea y Rodrigo Henao Arias, quienes actúan en calidad de demandados como cónyuge supérstite y herederos del señor José Israel Henao Valencia, respectivamente, otorgaron poder a abogada para los fines de su representación judicial dentro del presente proceso, aportando sus registros civiles de matrimonio y nacimiento. Provea usted. Riofrio, octubre 18 de 2023.

INTERLOCUTORIO Nro. 0403

Demanda: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Motivo: Notificación conducta concluyente

Demandante: Gustavo González Urbano

Demandados: Herederos indeterminados de José Israel Henao Valencia y personas indeterminadas

Radicación: 2023-00023-00

Riofrio, octubre 18 de 2023

Teniendo en cuenta que los demandados MARIA RUBIELA ARIAS DE HENAO, GLADYS HENAO DE PEREA y RODRIGO HENAO ARIAS, actuando como cónyuge supérstite y herederos del señor JOSÉ ISRAEL HENAO VALENCIA, respectivamente, constituyeron apoderada judicial para que asuma su representación dentro del presente proceso, se considerarán notificados por conducta concluyente de conformidad con el art. 301 del C.G.P., sin embargo, el termino de ejecutoria y traslado sólo empezará a surtirse luego de vencidos los tres (3) días con que cuentan para solicitar la demanda de conformidad al inc. 2 del art. 91 ibidem. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER a los señores MARIA RUBIELA ARIAS DE HENAO, GLADYS HENAO DE PEREA y RODRIGO HENAO ARIAS, notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda; informándoles que podrán solicitar la misma y sus anexos dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado.

2. RECONOCER personería para actuar en el presente asunto a la Doctora, MILDREY YURANI BAHENA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.216, T.P. No. 239.255 del C.S.J. y correo electrónico yuranibv@gmail.com, en representación de los demandados MARIA RUBIELA ARIAS DE HENAO, GLADYS HENAO DE PEREA y RODRIGO HENAO ARIAS, de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 19 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 122. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64240519c9c88014c9e87044a13e18fc08b1c1c47e4a55cc182c8fabf4955eb**

Documento generado en 18/10/2023 02:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>